En relación a la tabla reivindicativa contenida en la convocatoria de huelga presentada el pasado día 7 de junio de los corrientes, le comunico que es voluntad del Servicio de Salud adoptar los siguientes compromisos:

1.- Implantar el modelo de carrera profesional en el Servicio de Salud de Castilla-la Mancha que procura el reconocimiento, la motivación e implicación de los profesionales, así como el grado de compromiso con la Organización, de acuerdo con el artículo 40 del Estatuto Marco, así como los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y 41 de la Ley 16/2003 de Cohesión y Calidad donde se establecen los criterios generales de lo que ha de ser un modelo de carrera profesional, como un sistema de reconocimiento expreso público y de forma individualizada del desarrollo alcanzado por los profesionales sanitarios y de gestión y servicios.

Se establece como derecho individual de todo el personal estatutario del desarrollo profesional de acuerdo con el artículo 17 letra c) del Estatuto Marco.

Con este Acuerdo se constituye en el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el sistema de reconocimiento del desarrollo profesional de los profesionales sanitarios a que se refieren los artículos 6 y 7 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y de los profesionales de gestión y servicios, de acuerdo con los Anexos I, II y III que forman parte del mismo.

2º.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha apuesta por una política a favor del empleo estable y de calidad y por ello asume el firme compromiso de continuar celebrando periódicamente convocatorias de acceso a plazas en propiedad con los objetivos de estabilizar empleo, así como los correspondientes concursos de traslados.

3º.- Complemento específico. La Administración y sindicatos se comprometen a negociar un sistema para que a partir del 1 de julio de 2007, la percepción del complemento específico, se desvincule de la exclusividad, y se extienda a los facultativos que actualmente por aplicación del requisito de exclusividad o incompatibilidad no lo vienen percibiendo.

4º.- El Servicio de Salud de Castilla-La Mancha se compromete a realizar un seguimiento del establecimiento de las Mesas únicas de facultativos en otras Comunidades Autónomas para valorar su implantación.

5ª.- Asimismo el SESCAM continuara impulsando la aplicación de las normas de jornada y descanso contenidos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco para su mejor control.

En Toledo, a 13 de junio de 2006

POR EL SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA (SESCAM) DIRECTOR GERENTE	POR EL SINDICATO CESM EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. D. Joaquín Chacón Fuertes	Fdo. D. José Luis Grau Olivé